

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Grupo familiar, que entre sus miembros exista una persona con carencia de autonomía personal que le impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, necesitando de estas ayudas técnicas que le faciliten o mejore su calidad de vida, y que cumplan con los requisitos establecidos en la base siguiente.

Segundo. Finalidad

Constituyen el objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas en especie, conforme establece el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistentes en el préstamo de ayudas técnicas para promover la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

El préstamo de ayudas técnicas que favorezcan la autonomía personal y el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria persigue como objetivos los siguientes:

a) Difundir la utilización de ayudas técnicas para prevenir accidentes dentro del domicilio, y facilitar a personas con limitaciones el desenvolvimiento en su domicilio.

b) Favorecer a las personas con discapacidad o en situación de dependencia la autonomía personal y la accesibilidad en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

c) Apoyar al cuidador informal y profesional en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de personas dependientes.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 190, del miércoles, 4 de octubre de 2017.

Cuarto. Objeto de la ayuda

La ayuda consistirá en el préstamo de productos de apoyo a favor de las personas que cumplan los requisitos de la base cuarta.

Se consideran productos de apoyo los dispositivos, equipos e instrumentos disponibles para personas que por su situación de dependencia, discapacidad u otras limitaciones temporales los requieran, con alguno de los siguientes objetivos: facilitar la participación social, proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones/estructuras corporales y actividades, y prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación.

El Ayuntamiento se encuentra en posesión de un conjunto de útiles y elementos mecánicos destinados a facilitar el cuidado, la movilidad y la transferencia de usuarios dependientes, persiguiendo la mejora de su calidad de vida y la autonomía personal.

El Ayuntamiento proporcionará al usuario, a su representante o a su guardador de hecho o de derecho, la información precisa sobre el funcionamiento del producto de apoyo, así como el adiestramiento que garantice la correcta utilización del mismo.

Quinto. Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En Villanueva de la Serena, a 4 de octubre de 2017. El Alcalde, Miguel Angel Gallardo Miranda.